Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca













REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

Octubre 2011

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ÍNDICE

ABREVIATURAS	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	4
DEL CONSEJO DE POSGRADO	6
DE LOS ACADÉMICOS, TUTORES, DIRECTORES Y ASESORES DE	6
TESIS	
DEL SISTEMA DE TUTORÍAS Y COMITÉ TUTORIAL	7
DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES	7
DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	9
DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA	10
DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	11
DE LOS CURSOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO	13
(PEP)	
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	13
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	15
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	15
DE LA BAJA DEFINITIVA DE LOS PEP	16
DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS CURSOS	17
DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS PEP	17
DEL CAMBIO DE PROGRAMA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	18
DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS EN OTRAS INSTITUCIONES	18
DEL EXAMEN DEL IDIOMA INGLÉS	18
DEL RECONOCIMIENTO DEL TEMA DE TESIS	19
DE LA RENUNCIA Y/O CAMBIO DEL TEMA DE TESIS	19
DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS	19
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO	21
DE LA MENCIÓN HONORÍFICA	21
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	22

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ABREVIATURAS

CA Cuerpo Académico CP Consejo de Posgrado

CENEVAL Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

JP Jefe de Posgrado

LGAC Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento

PEP Programas Educativos de Posgrado PIE Profesor Investigador Externo

PTC Profesor Investigador de Tiempo Completo SUNEO Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca

UTM Universidad Tecnológica de la Mixteca

UMAR Universidad del Mar
UNISTMO Universidad del Istmo
UNPA Universidad del Papaloapan
UNSIS Universidad de la Sierra Sur
UNSIJ Universidad de la Sierra Juárez

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene el objetivo de fijar el marco normativo para regular las actividades académicas y el desempeño de los profesores y los estudiantes que participan en los PEP de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

Actividades Complementarias: Son todas aquellas actividades que están destinadas a enriquecer la formación académica de los estudiantes en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de su interés, tales como los cursos adicionales inter- y/o intra-institucionales, estancias de investigación, participación o asistencia a congresos, salidas de campo, entre otros.

Codirector de tesis: PTC o PIE que junto con el director de tesis tienen bajo su responsabilidad la dirección y todo lo relacionado con el tema de tesis. Cuando se trate de externos

Comité Tutorial: Grupo de trabajo que estará compuesto por el director de tesis y dos asesores que pueden ser PTC o PIE. Tendrá entre sus funciones:

- a) Avalar el desarrollo del trabajo de investigación.
- b) Asesorar al alumno respecto a los cursos del PEP y a las actividades complementarias que le permitan alcanzar la suficiencia académica concerniente a su grado.
- c) Avalar semestralmente al alumno en cuanto al avance de su plan de trabajo.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













Consejo de Posgrado (CP): Órgano asesor del Jefe de Posgrado. Está integrado por el Jefe de la División de Estudios de Posgrado y cuatro miembros que designe el H. Consejo Académico.

Cuerpo Académico (CA): Grupo de PTC que desarrollan en conjunto LGAC afines, bajo objetivos comunes.

Director de Tesis: Es el PTC que tiene bajo su responsabilidad la dirección de la tesis de grado, en su caso gestionar la disponibilidad de recursos económicos y materiales para su realización, así como supervisar las actividades académicas que seguirá el alumno para obtener el grado.

División de Estudios de Posgrado (División): Espacio físico en donde se coordina el funcionamiento general de los PEP.

Estudios de Posgrado: Se consideran Estudios de Posgrado a aquellos realizados después del nivel licenciatura y cuya finalidad sea la de formar investigadores y profesionales de alto nivel. Los estudios se impartirán bajo la modalidad presencial, pudiendo incluir la participación en instalaciones de otras universidades, centros de investigación u otras instituciones de prestigio, siempre y cuando las actividades realizadas en éstas no interfieran con el avance de las asignaturas contempladas dentro de los planes de estudio.

Doctorado: Los estudios de doctorado permiten al estudiante, guiado por un investigador de su área, generar conocimiento nuevo con la calidad y el valor suficiente para ser aceptado por sus pares para presentarse y/o publicarse en los foros internacionales de su especialidad.

Maestría: Los estudios de maestría tienen dos orientaciones con objetivos correspondientes. Los programas de orientación profesional proporcionan al estudiante una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento con una alta capacidad para ejercicio profesional.

Los programas con orientación a la investigación permiten al estudiante iniciar su carrera en la investigación científica, humanística y tecnológica.

Examen Predoctoral: Es una evaluación que tiene por objeto determinar si el alumno que lo presenta está preparado para continuar con su trabajo doctoral. El alumno deberá tener un conocimiento satisfactorio de la bibliografía del campo en que se enmarca su anteproyecto de investigación doctoral, de los objetivos de éste y de los fundamentos de las disciplinas que se relacionan con el mismo.

EXANI-III: Prueba auxiliar para el diagnóstico y toma de decisiones en los procesos de selección de aspirantes a ingresar a los PEP de la Universidad. Es desarrollado por el CENEVAL y es requisito para la obtención de beca por ciertas Instituciones Gubernamentales.

Jefe de la División de Estudios de Posgrado (Jefe de Posgrado): PTC adscrito a la Vice-rectoría Académica encargado de programar, coordinar y supervisar las actividades académicas y de investigación correspondientes a la División de Estudios de Posgrado, para garantizar un nivel académico acorde a los criterios de calidad establecidos por la Universidad.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













Jurado de Examen de Grado: Grupo de evaluadores de la defensa de tesis. En el caso de los Programas de Maestría estará compuesto por un Presidente, un Vocal, un Secretario y dos Suplentes, mientras que para los Programas de Doctorado estará compuesto por un Presidente, tres Vocales, un Secretario y dos Suplentes.

Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): son los campos temáticos que caracterizan a un programa de posgrado, en los cuales confluyen las trayectorias de investigaciones o de trabajo profesional de los profesores que integran el núcleo académico básico del programa y de los estudiantes, desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimientos o aplicación, según la naturaleza del programa.

Profesor Investigador Externo (PIE): PTC que labora en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación distinto a la Universidad.

Profesor-Investigador de Tiempo Completo (PTC**)**: Nombramiento que la Universidad asigna al personal académico que cubre las siguientes funciones: docencia, investigación, gestión, promoción al desarrollo y/o difusión de la cultura. Sus funciones son:

- a) Impartir cursos de acuerdo a su área de conocimientos.
- b) Evaluar a los estudiantes asistentes a los cursos que imparte y entregar las calificaciones correspondientes al Departamento de Servicios Escolares.
- c) Brindar el apoyo necesario para que los estudiantes realicen las actividades complementarias que les corresponden.
- d) Participar activamente en alguna de las LGAC de un CA que soporte a los PEP de la Universidad.

Programas de Estudios de Posgrado (PEP): Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener el grado de Maestro o Doctor.

Seminario de Investigación: Evaluación de los avances de la tesis de grado, a través de la elaboración de un escrito y presentación oral de dichos avances ante el Comité Tutorial y demás comunidad académica de la Universidad. Pueden incluir la presentación de los avances de tesis en congresos nacionales e internacionales y la elaboración de una publicación científica.

Tutor: PTC que tiene bajo su responsabilidad la atención personalizada de un estudiante o de un grupo de estudiantes, durante su formación académica. Su objetivo es orientarlos y apoyarlos durante su permanencia en los PEP para que concluyan sus estudios con éxito.

DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE POSGRADO

ARTÍCULO 3. El Jefe de Posgrado será designado y removido por el Rector de la Universidad.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ARTÍCULO 4. Son atribuciones y responsabilidades del Jefe de Posgrado, además de las previstas en el Manual de Organización de la Universidad:

- a) Formular el Programa Anual de Actividades de la División.
- b) Proponer a los miembros del CP con la aprobación del Consejo Académico.
- c) Convocar y presidir las sesiones del CP.
- d) Dirimir en primer instancia, las diferencias académicas que surjan entre el personal académico o entre éste y los estudiantes de Posgrado en actividades concernientes a los PEP.
- e) Aprobar la asignación del director y los asesores de tesis, los miembros que constituyan el Comité Tutorial y el Jurado de examen de grado de los estudiantes.
- f) Tramitar el registro de la tesis de grado de los estudiantes, considerando lo establecido en las normas operativas.
- g) Decidir sobre las solicitudes de cambio de algún miembro del Comité Tutorial o del jurado de examen de grado y/o cambio de PEP.
- h) Actualizar periódicamente la lista de tutores que participen activamente en los PEP y, en su caso, aprobar la incorporación de nuevos tutores.
- i) Designar a los PTC que serán titulares o asistentes en los cursos de los PEP y/o, en su caso, recomendar a la Vice-Rectoría Académica la contratación de nuevos PTC de conformidad con los CA y CP.
- j) Contribuir en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa institucional para la superación académica de los PTC que integran la plantilla de la División.
- k) Llevar un registro de proyectos y propuestas académicas que estén relacionadas con la División.
- Someter a aprobación del H. Consejo Académico, a través de las Vice-Rectoría Académica
 y Administrativa, las propuestas de modificación de las normas operativas de los PEP de la
 Universidad
- m) Proponer y aplicar las políticas, estrategias y mecanismos para vincular los programas de investigación con los estudios de Posgrado, en coordinación con los Institutos de Investigación de la Universidad.
- n) Revisar y evaluar periódicamente el plan de estudios de los PEP y gestionar ante las instancias correspondientes, el informe con las recomendaciones necesarias para la actualización y/o modificación de los mismos.
- o) Coordinar, supervisar y/o realizar las recomendaciones que se deriven del inciso anterior.
- p) Coordinar y supervisar las actividades del personal adscrito a la División.
- q) Atender las solicitudes de información de dependencias externas a la Universidad, conforme a las indicaciones que se requieran.
- r) Presentar a la Vice-Rectoría académica un informe de los avances y resultados según el programa anual de actividades de la División.
- s) Participar como miembro del H. Consejo Académico y cumplir con las atribuciones y obligaciones que deriven de la normatividad vigente.
- t) Vigilar el estricto cumplimiento de las medidas reglamentarias en los PEP.
- u) Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato u otras actividades de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria y las demás que establece el Manual de Organización específico de la Universidad.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













DEL CONSEJO DE POSGRADO

ARTÍCULO 5. Para ser miembro del CP, los PTC de la Universidad deberán cumplir lo dispuesto en el Artículo 9. Podrán ser recomendados por los CA que apoyan a los PEP; éstos a su vez serán ratificados o no por el Jefe de Posgrado y la Vice-Rectoría Académica.

ARTÍCULO 6. El CP estará integrado por:

- a) Un Presidente (Jefe de Posgrado).
- b) Cuatro PTC elegidos por Consejo Académico, de los que el de mayor antigüedad fungirá como secretario.

ARTÍCULO 7. Las atribuciones y responsabilidades del CP son las siguientes:

- a) Emitir recomendaciones acerca del ingreso y la permanencia de los estudiantes en los PEP.
- b) Emitir recomendaciones para la asignación del Comité Tutorial, en común acuerdo con el Director de Tesis.
- c) Apoyar al Jefe de Posgrado en lo referente al Artículo 4 incisos h), i) y n).
- d) Monitorear semestralmente el desempeño académico de los estudiantes y recomendar las acciones pertinentes en cada caso.
- e) Establecer los lineamientos que rijan el programa de tutorías de Posgrado, en concordancia con el Programa Institucional de Tutorías.
- f) Apoyar al Jefe de Posgrado en lo relacionado con los PEP.
- g) Emitir recomendaciones para la asignación del jurado de examen Predoctoral y examen de grado de los estudiantes.
- h) En su caso, evaluar el Seminario de Tesis, bajo recomendación del Comité tutorial.

DE LOS ACADÉMICOS, TUTORES, DIRECTORES Y ASESORES DE TESIS

ARTÍCULO 8. Para ser aceptado como profesor en los PEP, se requiere cumplir con los requisitos del Artículo 9. El CP podrá eximir de estos requisitos a aquellos profesores que impartan cursos específicos que, por su naturaleza, no requieran cumplir con los mismos. Sin embargo, es un requisito fundamental cumplir con el inciso a) de dicho artículo.

ARTÍCULO 9. Para ser Tutor o Director de tesis , deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser PTC con grado de Maestro o Doctor para los Programas de Maestría, y tener el grado de Doctor para los Programas de Doctorado.
- b) Los PTC con el grado de Maestro o Doctor en Ciencias que posean una línea de investigación definida, deberán tener una producción académica reciente en revistas arbitradas o indexadas nacionales y/o internacionales; así como haber dirigido algún trabajo de tesis en la Universidad o en otra Institución.
- c) Los PIE podrán ser asesores o codirectores de tesis a petición expresa del estudiante o Director de tesis, mediante una carta de motivos dirigida al Jefe de Posgrado con copia para el CP. Y solo en casos extraordinarios un PIE puede ser director de tesis bajo la aprobación del jefe de posgrado.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













d) La dirección de tesis conjunta con otros investigadores podrá ser interinstitucional o con PTC asociados a los PEP de la Universidad.

ARTÍCULO 10. Las funciones y responsabilidades del director de tesis son:

- a) Dirigir al estudiante durante toda la realización del proyecto de tesis.
- b) Coordinar las actividades académicas del estudiante dentro de la institución.
- c) Revisar y firmar el reporte de actividades que presentará el estudiante a los miembros del Comité Tutorial.
- d) Avalar por escrito la solicitud de inicio de los trámites para sustentar el examen de gradoante el Jefe de Posgrado.
- e) Fungir como Tutor Principal del Comité Tutorial.

DEL SISTEMA DE TUTORÍAS Y COMITÉ TUTORIAL

ARTÍCULO 11. Se entenderá por tutor o tutores al o los académicos responsables de la dirección de las actividades académicas del alumno y por Comité Tutorial al cuerpo colegiado encargado de la supervisión del desarrollo del plan de trabajo del alumno.

ARTÍCULO 12. A todos los alumnos inscritos en los programas de posgrado de la Universidad, el CP les asignará un Comité Tutorial conformado por tres miembros, fungiendo como Presidente (Director de Tesis), Vocal y Secretario.

ARTÍCULO 13. Podrá ser tutor cualquier académico que cumpla con el Artículo 9.

ARTÍCULO 14. El Comité Tutorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno.
- b) Asesorar al estudiante en el desarrollo de su tesis.
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno.
- d) Proponer, en su caso, al Jefe de Posgrado el cambio de un alumno de maestría a doctorado directo, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas.
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado.
- f) Proponer al Jefe de Posgrado la integración del jurado de examen de grado y del examen Predoctoral.
- g) Otras que defina el H. Consejo Académico.

DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15. Para ser admitido como estudiante en un PEP, el aspirante deberá:

- a) Contar con los antecedentes académicos afines al PEP al que desee ingresar.
- b) Presentar título de los estudios previos al que se solicita o acta de examen de grado
- c) Haber obtenido un promedio aprobatorio.
- d) Presentar dos cartas de recomendación avaladas por profesores o investigadores adscritos a esta institución o de otras instituciones nacionales o extranjeras.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













- e) Aprobar un examen escrito de conocimientos en el área en que se desea hacer los estudios de posgrado
- f) Llenar y entregar el formato de admisión de la Universidad.
- g) Entregar Curriculum Vitae actualizado.
- h) Presentar acta de nacimiento actualizada.
- Entregar una carta de exposición de motivos por los cuales desea efectuar los estudios de Posgrado.
- j) Estar titulado o presentar constancia de título en trámite o el Acta de examen de grado. De no estarlo, presentar carta de pasante avalada oficialmente por la institución de procedencia, al igual que una carta compromiso en la que se comprometa a obtener el título de grado de licenciatura o de maestría en un plazo no mayor a 6 meses después de la fecha de inscripción al PEP de su interés. Si el plazo se cumple sin que el estudiante presente su acta de examen profesional será dado de baja definitiva del PEP al que fue admitido.
- k) En el caso de que la Institución de procedencia considere la opción de titulación por créditos de Maestría, el periodo para la titulación se extenderá hasta un año después de la fecha de inscripción al PEP, siempre y cuando se presente la documentación oficial correspondiente.
- l) Presentar el examen de diagnóstico previo al Curso Propedéutico o en su caso la constancia de presentación del EXANI III del CENEVAL, así como cursar y aprobar el curso propedéutico del PEP al que desee ingresar.
- m) Aprobar un examen de inglés que incluya comprensión de lectura aplicado por la Universidad. A partir de este examen, se conocerá el nivel de dominio del idioma inglés.
- n) En caso de estudios de Doctorado no directo, deberá presentar un proyecto de tesis.
- o) Firmar una carta compromiso para dedicarse de tiempo completo a los estudios de Posgrado.
- p) Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura correspondientes.
- q) Cumplir con los requisitos adicionales que el Departamento de Servicios Escolares determine.
- r) El JP emitirá el dictamen de ingreso de los aspirantes a los diferentes PEPs, de acuerdo con los documentos y evaluaciones que se tengan.

ARTÍCULO 16. Los requisitos para los estudiantes extranjeros son:

- a) Los estudiantes extranjeros deberán cumplir con cada uno de los requisitos especificados en el Artículo 15.
- b) Mostrar una constancia de la fuente de financiamiento para su estancia en el PEP, con los fondos suficientes para cubrir los gastos de inscripción, colegiatura, manutención y cobertura de gastos médicos, de acuerdo al tabulador de Servicios Escolares.
- c) Presentar la documentación que acredite su estancia legal en el país (pasaporte, visa de estudiante).
- d) En el caso de haber realizado los estudios de licenciatura o posgrado, según sea el caso, fuera del Sistema Educativo Nacional, deberá presentar los documentos académicos expedidos en el extranjero certificados por el país de origen y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Asimismo, deberá presentar el dictamen técnico favorable del nivel académico anterior a los estudios de posgrado que desea cursar, expedido por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













Para el caso en que sea necesaria la revalidaciónde estudios de licenciatura o maestría realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, según el caso, para ingreso a la Maestría o Doctorado respectivamente, el interesado deberá realizar el proceso ante la autoridad educativa competente, ya sea a nivel Federal o Estatal, o emitida por las instituciones de educación superior que tengan dicha facultad.

La Universidad, según el artículo 5 fracc. V del Decreto de Creación, tiene la facultad para otorgar revalidaciones a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional. Para ello el H. Consejo Académico propondrá una comisión que será la que determine la procedencia o no, según los lineamientos que establezca el propio consejo para tales fines y conforme a los acuerdos vigentes establecidos por la Secretaria de Educación Pública.

e) Certificado de dominio del idioma español, si éste es diferente al idioma materno del candidato, expedido por una institución reconocida.

ARTÍCULO 17. Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán con acuse de recibido:

- a) Carta de aceptación al PEP de elección.
- b) El plan de estudios del PEP de elección.
- c) El Reglamento General de Posgrado.

ARTÍCULO 18. Los estudiantes se inscribirán en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, al inicio de cada semestre y en el periodo aprobado por el H. Consejo Académico.

DE LA PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 19. Para permanecer inscrito en los estudios de posgrado el alumno deberá realizar satisfactoriamente, en los plazos señalados:

- a) Las actividades académicas del plan de estudios,
- b) Las actividades que le sean asignadas por su comité tutorial.
- c) Contar con la evaluación semestral favorable de su comité tutorial.

En caso de recibir una evaluación semestral desfavorable de un tutor o de su comité tutorial, el CP determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar inscrito en la maestría o doctorado.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja definitiva en el plan de estudios.

El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al CP la reconsideración de la misma.

ARTÍCULO 20. Los estudiantes deberán mantener un promedio aprobatorio para permanecer en el PEP y solo podrá recursar una materia durante su permanencia en el PEP.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ARTÍCULO 21. El tiempo mínimo de residencia de los estudiantes inscritos en los programas de estudio de posgrado es de 24 meses para maestría, 36 meses para Doctorado y 60 meses para Doctorado Directo.

ARTÍCULO 22. Después de haber ingresado a los programas de posgrado de la Universidad, los estudiantes podrán permanecer hasta el mismo el 50% más del tiempo mínimo de permanencia de acuerdo al Artículo 21, el H. Consejo Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos finalicen la tesis y obtengan el grado.

ARTÍCULO 23. Una vez concluidas las asignaturas correspondientes al programa de estudio del posgrado de elección, los estudiantes deberán presentar seminarios de investigación semestrales ante la comunidad de la Universidad, hasta obtener el grado. Para realizar lo anterior, es requisito estar inscrito y haber cubierto los pagos correspondientes ante el Departamento de Servicios Escolares.

DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 24. En el caso de la graduación de Maestría con tesis, el jurado será designado por el JP con el visto bueno del vice rector académico y se integrará con tres sinodales, más dos suplentes. En la integración del jurado no podrá haber más de un PIE. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 incisos a-c.

ARTÍCULO 25. La tesis debe ser presentada a los miembros del jurado por el JP una vez que haya obtenido el aval del comité tutorial. Los miembros del jurado deberán emitir su voto fundamentado por escrito, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del momento en que los sinodales reciban la tesis, el cual será comunicado al Jefe de Posgrado.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ARTÍCULO 26. Para la aprobación será requisito para presentar el examen de grado que al menos tres de los cinco votos emitidos sean favorables. El alumno podrá solicitar al Jefe de Posgrado la revisión de la argumentación del voto o votos no favorables. El CP podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro PTC acreditado en el programa. En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales siendo la mayoría PTC de la Universidad.

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 27. Las actividades académicas serán convenidas semestralmente por el alumno y su Comité Tutorial. Las actividades serán: la investigación original que conduzca a la tesis doctoral, así como las actividades complementarias y aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de interés del alumno.

ARTÍCULO 28. Los alumnos podrán inscribirse en un programa de doctorado para cursarlo de tiempo completo y deberán concluir sus estudios, incluyendo la graduación, en el plazo que el plan de estudios especifique.

ARTÍCULO 29. Para permanecer inscrito en los estudios de doctorado, deberá ser evaluado integralmente el desempeño académico de cada alumno por el comité tutorial cada semestre. El CP determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable. Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable, causará baja definitiva en el plan de estudios. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar la reconsideración de la misma al H. Consejo Académico.

ARTÍCULO 30. Se considera que un alumno es candidato al grado de doctor cuando demuestre que cuenta con una sólida formación académica y capacidad para la investigación por medio del examen Predoctoral, el cual se realizará en el transcurso del 4to. Semestre, en los programas de Doctorado y en el sexto o séptimo semestre en los programas de Doctorado Directo.

ARTÍCULO 31. El procedimiento para solicitar la aplicación del examen predoctoral será como a continuación se detalla:

- a) Entregar el proyecto de investigación a un jurado designado por el JP con el visto bueno del vice rector académico integrado por cinco sinodales.
- b) En la integración del jurado se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica. Los sinodales deberán de ser en su mayoría PTC de la Universidad.
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 incisos a-c.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO











- d) El proyecto de investigación deberá ser presentado a los miembros del jurado con el aval del comité tutorial.
- e) En un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del momento en que el sinodal designado oficialmente reciba el proyecto de investigación, éste deberá dar su voto fundamentado por escrito, el cual será comunicado al JP.
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el JP solicitará que emita el voto dentro de los siguientes 5 días hábiles. En caso de que el sinodal continúe sin emitir su voto, será remplazado por un nuevo sinodal designado por el JP.
- g) Será requisito para presentar el examen predoctoral, que en su mayoría los votos emitidos sean favorables.
- h) Cuando no se alcance la mayoría de votos aprobados, el alumno podrá solicitar al JP la revisión de la argumentación. El CP podrá ratificar el dictamen no favorable
- i) En la presentación del examen predoctoral deberán participar al menos tres sinodales siendo en su mayoría PTC de la Universidad.
- j) El jurado dictaminará APROBADO o NO APROBADO.
- k) Cuando el dictamen del examen predoctoral resulte negativo, el CP podrá autorizar una segunda y última evaluación, la que deberá realizarse en un plazo no mayor a seis meses.
 En caso de una segunda evaluación negativa, el alumno podrá someter un recurso de reconsideración al H. Consejo Académico.

ARTÍCULO 32. El procedimiento para solicitar y aplicar los exámenes de doctorado será

- a) Solicitar al JP el examen, quien designará al jurado con visto bueno del vice rector académico y estará integrado por siete sinodales, dos de ellos fungirán como suplentes..
- b) En la integración del jurado se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica. Los sinodales deberán de ser en su mayoría PTC de la Universidad.
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 incisos a-c.
- d) La tesis deberá ser presentada a los miembros del jurado con el aval del comité tutorial.
- e) En un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que el sinodal designado oficialmente reciba la tesis, éste deberá dar su voto fundamentado por escrito, el cual será comunicado al JP.
- f) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Jefe de Posgrado podrá designar un sinodal sustituto.
- g) Será requisito para presentar el examen de grado que la mayoría de votos emitidos sean favorables.
- h) Cuando no se alcance la mayoría de votos, el alumno podrá solicitar al CP la revisión de la argumentación
- i) El CP podrá ratificar el dictamen no favorable
- j) En el examen de grado deberán participar al menos cinco sinodales siendo en su mayoría PTC de la Universidad.

ARTÍCULO 33. Para obtener el grado de doctor se requerirá cumplir con los requisitos del plan de estudios y aprobar el examen de grado, además de lo dispuesto en los artículos 92 y 93.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













DE LOS CURSOS EN LOS PEP

ARTÍCULO 34. Los cursos en los PEP deberán tener como titulares a PTC de la planta docente adscrita a la Universidad, según lo dispuesto en el Artículo 9. En el caso de que CA's que apoyan a un PEP recomienden a PIE como titulares, los cursos que éstos impartan no deberán exceder el 30% de los créditos del programa. Los PIE podrán ser ratificados o no por el Jefe de Posgrado, en función de la planta académica existente en la Institución.

ARTÍCULO 35. Para acreditar un curso en cualquier PEP, el estudiante deberá tener un 85% de asistencia como mínimo.

ARTÍCULO 36. La evaluación de los cursos será cuantitativa, midiendo el grado de aprovechamiento del estudiante. Las calificaciones serán otorgadas por el profesor titular del curso.

ARTÍCULO 37. Las actas de calificaciones de los cursos deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad en un tiempo máximo de 5 días hábiles después de terminado el semestre lectivo

ARTÍCULO 38. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el estudiante podrá solicitar la revisión por escrito, argumentando los motivos de inconformidad al Jefe de Posgrado. Este último procederá según lo dispuesto en el Artículo 39 y emitirá una resolución fundada y motivada, antes de la entrega del resultado final al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, la cual podrá ser:

- a) Procedente
- b) Improcedente

ARTÍCULO 39. Para dar solución a las inconformidades de los cursos, se procederá de la siguiente manera:

- a) El JP solicitará al profesor titular del curso en cuestión el examen o los documentos de evaluación y sus argumentos por escrito.
- b) El JP integrará una comisión de tres profesores especialistas en la materia, durante los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que se presente la solicitud de inconformidad.
- c) El JP entregará a la comisión asignada el examen o los documentos de evaluación, quienes resolverán acerca de éstos, en un lapso de tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.
- d) La decisión de la comisión evaluadora será inapelable.
- e) El JP entregará por escrito al estudiante el resultado que la comisión haya determinado, al cuarto día hábil de haberse integrado la comisión.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. Los derechos de los alumnos inscritos son:

a) Recibir trato digno y respetuoso de los miembros de la comunidad universitaria.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













- b) Recibir el contenido programático de cada curso y conocer los criterios de evaluación durante la primera semana de clases.
- c) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de su trabajo académico.
- d) Ser notificado por escrito de cualquier falta que se le impute.
- e) Solicitar baja temporal en un curso y/o del PEP, según lo dispuesto en los Artículos 52–62.
- f) Opinar en relación al desarrollo y el aprovechamiento de los cursos directamente con el profesor titular o en su caso, con el JP.
- g) Cuando así lo requieran los PEP, proponer las asignaturas optativas, mismas que deberán ser validadas por el Comité Tutorial y aprobadas por el JP.
- h) Recibir el apoyo del JP para tramitar la solicitud de becas, con base en los requisitos establecidos para este fin.
- i) Recibir el apoyo del JP para tramitar el registro del tema de tesis y en su caso del protocolo de investigación de tesis considerando lo establecido en este reglamento.
- j) Proponer las actividades complementarias cuando así lo requiera su PEP, mismas que deberán ser validadas por el Comité Tutorial y aprobadas por el JP.
- k) Hacer uso de las instalaciones universitarias para alcanzar los objetivos del PEP de su elección, así como participar en actividades deportivas y culturales que se desarrollen en la Universidad y que permitan cumplir con los objetivos previstos en el Decreto de Creación de la Institución.
- Cuando los estudiantes realicen salidas de campo como parte de sus cursos, los PTC de los otros cursos en el semestre lectivo deberán proporcionar los medios para que éste cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en los PEP.
- m) Iniciar y llevar a cabo los procedimientos de inconformidad previstos en el Reglamento General de Posgrado.
- n) Justificar las faltas a clases y seminarios a través de un comprobante médico en caso de involucrar motivos de salud. En cualquier otro caso, el justificante deberá estar avalado por el JP.

ARTÍCULO 41. Cuando un estudiante considere que se infringen sus derechos, procederá de la siguiente manera:

- a) Presentará por escrito su inconformidad al JP, debidamente fundada y motivada, acompañada de las pruebas pertinentes, cuando sea el caso.
- b) El JP valorará, en primera instancia, la documentación y emitirá una resolución que podrá ser de dos tipos: fundada e infundada.
- c) En caso de ser una queja fundada, el JP convocará a sesión extraordinaria al CP, el cual discutirá y analizará el caso dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que se presente la solicitud de inconformidad.
- d) La decisión del CP para resolver la inconformidad, será notificada por el JP al estudiante al sexto día hábil.
- e) En el caso que la decisión o la inconformidad sobrepase las capacidades del CP descritas en el Artículo 7, el JP turnará la inconformidad a Vice-Rectoría Académica, quien lo analizará, discutirá y resolverá.
- f) Si fuera necesario, el caso será turnado al H. Consejo Académico. La decisión del H. Consejo Académico será inapelable.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42. Las obligaciones de los estudiantes son:

- a) Cursar y aprobar las asignaturas y las actividades complementarias previstas en el PEP de elección, según lo dispuesto en los Artículos del 35 al 37.
- b) Desarrollar el tema de tesis según lo dispuesto en los Artículos del 73 al 90.
- c) Obtener la constancia del idioma inglés según lo dispuesto en los Artículos del 68 al 72.
- d) Conocer y cumplir con los reglamentos vigentes en la división de estudios de posgrado.
- e) Asistir puntualmente a clases, y lo dispuesto en el Artículo 40 inciso l.
- f) Dar los créditos correspondientes y respetar los derechos de autor, de cualquier producto resultado del trabajo académico realizado durante su estancia en cualquier PEP.
- g) Cubrir los adeudos adquiridos con las diversas instancias de la Universidad.
- h) Dar un trato digno y respetuoso a la comunidad universitaria.
- i) Hacer uso adecuado y conservar los bienes de la Universidad.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43. En la definición de las causas de remoción y de responsabilidad, así como en la aplicación de sanciones, se atenderá a lo dispuesto por los Artículos 27-30 del Decreto de Creación de la Universidad.

ARTÍCULO 44. Será motivo de amonestación escrita o pública, la violación no grave de las normas y reglamentos universitarios considerados como aquellos que no lesionen los intereses de la Universidad y que no constituyen las causales de separación o responsabilidad contempladas en el Artículo 27 del Decreto de Creación de la Universidad. Según se trate de faltas aisladas o repetidas procederá la amonestación escrita o pública.

ARTÍCULO 45. Los estudiantes deberán guardar, dentro y fuera de la Universidad, una conducta digna y respetuosa hacia las autoridades académicas, compañeros, personal administrativo y trabajadores universitarios en general. Dentro del recinto universitario, el estudiante evitará todo aquello que provoque deterioro de muebles e inmuebles, materiales e infraestructura y todo lo que perturbe la tranquilidad necesaria para el desarrollo de las actividades académicas. En particular, evitará el uso de aparatos de sonido, tirar basura fuera de los lugares adecuados, y portar o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes. El total del tiempo transcurrido durante las prácticas de campo, será considerado como actividad dentro del recinto escolar, con las implicaciones y sanciones que ello amerite.

ARTÍCULO 46. Se consideran faltas graves y son causa de justificada remoción y responsabilidad de las estudiantes, aquellas cuya agresión u hostilidad manifiesta sea en actos en contra de la Universidad o de la Comunidad Universitaria y que afecte su integridad académica, entre las cuales, además de las señaladas en el Decreto de Creación de la Universidad, se incluyen:

- a) Falsificar resultados del trabajo de tesis.
- b) Hacer uso indebido de documentación oficial.
- c) Registrar o explotar sin autorización del titular el derecho de autor, patentes, marcas y/o cualquier otro producto derivado de investigación.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













- d) Sobornar o intentar sobornar a miembros del personal académico o administrativo, con el propósito de obstaculizar el ejercicio de sus funciones o influir en la toma de decisiones.
- e) La indisciplina y la comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Los delitos marcados en el Código Penal Federal y Estatal.
- g) Portar, usar, vender o promover bebidas alcohólicas o enervantes en el campo universitario o en sus alrededores.
- h) No inscribirse en un semestre lectivo sin justificación.
- i) Las demás que señalen las leyes aplicables y los reglamentos universitarios vigentes y aquellas que designe o califique el H. Consejo Académico.

ARTÍCULO 47. Además de la reparación o reposición del daño cuando proceda, las sanciones son la que se establecen en el Artículo 29 del Decreto de Creación de la Universidad:

- a) Amonestación Escrita.
- b) Amonestación Pública.
- c) Negación de los créditos o cancelación de los concedidos.
- d) Baja temporal del Programa.
- e) Baja definitiva del Programa.

ARTÍCULO 48. Las amonestaciones podrán ser aplicadas por el JP.

ARTÍCULO 49. Cuando se cometa una falta, se procederá de la siguiente manera:

- a) El JP convocará a sesión extraordinaria al CP, el cual discutirá y analizará el caso dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha en que se tenga conocimiento de que se cometió la falta.
- b) El CP analizará el caso y emitirá una resolución fundamentada la cual será notificada a la Vice-Rectoría Académica y Administrativa. Una vez que se han evaluado los daños, el JP procederá según lo dispuesto en el Artículo 47.
- c) En caso de que la falta sobrepase las capacidades del CP descritas en el Artículo 7, el JP turnará el caso al H. Consejo Académico para su análisis y resolución.
- d) La decisión del H. Consejo Académico será inapelable.
- e) El Secretario del Consejo Académico notificará al infractor por escrito la resolución del H. Consejo Académico en un lapso de tiempo no mayor a dos días hábiles.

DE LA BAJA DEFINITIVA EN LOS PEP

ARTÍCULO 50. Un estudiante causará baja definitiva de un PEP en los siguientes casos:

- a) Si comete las faltas explícitas en el Artículo 22.
- b) Si comete las faltas explícitas en el Artículo 46.
- c) Lo dispuesto en los Artículos 57 y 61.
- d) Si se ausenta de sus cursos sin justificación por un periodo mayor al 20 % sin tramitar la baja temporal.
- e) Si acumula bajas temporales en más de la tercera parte del total de los cursos de un PEP en que se ha inscrito.
- f) Lo dispuesto en el artículo 20.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













- g) Si reprueba el examen de grado y la comisión evaluadora emite una recomendación desfavorable después de haber procedido de acuerdo al artículo 94.
- h) Si agota el tiempo de permanencia en el PEP. Según el artículo 22.

ARTÍCULO 51. Una baja definitiva implica un impedimento total para reingresar al mismo PEP de la Universidad.

DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 52. El estudiante puede solicitar baja temporal en cualquiera de los cursos. La baja procederá sólo en casos excepcionales, a solicitud del director de tesis y con visto bueno del JP.

ARTÍCULO 53. Sólo se podrá solicitar baja temporal en una asignatura durante el semestre lectivo. En caso de ser necesario, la solicitud de baja temporal de más de una asignatura, el estudiante deberá solicitar baja temporal del PEP según lo dispuesto en los Artículos 56–62.

ARTÍCULO 54. En ningún caso se concederá más de una baja temporal en la misma asignatura.

ARTÍCULO 55. La solicitud de baja temporal en una asignatura deberá dirigirse por escrito al JP con el visto bueno del director de tesis, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

DE LA BAJA TEMPORAL DE LOS PEP

ARTÍCULO 56. La baja temporal en un PEP podrá otorgarse a solicitud del estudiante con el visto bueno del director de tesis, antes de que se cumpla un tercio de la duración de semestre. Después de este tiempo, la baja procederá sólo en casos excepcionales a consideración del CP.

ARTÍCULO 57. El estudiante podrá solicitar la baja temporal del programa hasta por un año. Encaso de excederse, el estudiante causará baja definitiva del PEP. Este tiempo no se computará en losplazos máximos de permanencia estipulados en el Artículo 21.

ARTÍCULO 58. La solicitud de baja temporal al PEP deberá dirigirse por escrito al JP con el visto bueno del director de tesis, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 59. En caso de proceder la baja temporal, el JP lo notificará por escrito al estudiante y al Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 60. Si el estudiante solicita su reingreso antes de que se cumpla el periodo de la baja temporal al PEP solicitado, la petición deberá presentarse por escrito al JP con el visto bueno del director de tesis, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 61. En caso de que el estudiante no se presente en los 10 días hábiles posteriores al término del periodo de baja temporal al PEP solicitado, causará baja definitiva de éste.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ARTÍCULO 62. Cualquier baja temporal en los PEP implica la suspensión de los derechos y obligaciones del estudiante para con la Universidad.

DEL CAMBIO DE PROGRAMA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 63. Se podrá solicitar cambios entre PEP, sólo durante el curso propedéutico y antes de haber transcurrido el 50% del mismo. La solicitud de cambio de PEP deberá presentarse por escrito dirigido al Jefe de Posgrado, quien lo turnará al CP para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 64. En el caso de los estudiantes procedentes de otros Programas de Posgrado, se podrán revalidar los cursos cuyos créditos sean equivalentes a los PEP de la Universidad, respetando las calificaciones obtenidas. Ello deberá solicitarse por escrito al JP, quién lo turnará al CP para su análisis y recomendación. En ningún caso se revalidarán o acreditarán más del 40% del total de los créditos del plan de estudios del PEP vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 65. Atendiendo la recomendación del CP, el JP notificará el dictamen por escrito al estudiante y al Departamento de Servicios Escolares.

DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS EN OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 66. Las estancias académicas de los estudiantes en otras instituciones, serán solicitadas por escrito con el visto bueno del director de tesis, junto con una carta de aceptación del PIE. El Jefe de Posgrado deberá autorizar dicha estancia de investigación.

ARTÍCULO 67. La estancia no exime al estudiante de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 42.

DEL EXAMEN DEL IDIOMA INGLÉS

ARTÍCULO 68. Los estudiantes deberán efectuar y aprobar un examen de comprensión de lectura del idioma inglés en las fechas que establezca la Jefatura del Centro Idiomas de la Universidad. En el caso que el estudiante obtenga el 80% o más del total de respuestas acertadas en el examen, se le extenderá la constancia aprobatoria, caso contrario se recomendará el nivel correspondiente. Este examen se aplicará durante el curso propedéutico en la fecha que establezca la Jefatura del Centro de Idiomas de la Institución. Este requisito puede sustituirse por la aplicación del examen TOEFL o equivalente con un puntaje de 400 para maestría y de 500 para doctorado.

ARTÍCULO 69. El examen de inglés será elaborado por la Jefatura del Centro de Idiomas, considerando temáticas recomendadas por el CP.

ARTÍCULO 70. La evaluación del examen de comprensión de lectura del idioma inglés será cuantitativa y estará sujeta a los criterios que establezca la Jefatura del Centro Idiomas de la Universidad.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ARTÍCULO 71. En caso de que los estudiantes no acrediten el examen de comprensión de lectura del idioma inglés, éste podrá aplicarse nuevamente dentro de las fechas previstas por la Jefatura del Centro de Idiomas de la Universidad, siempre y cuando no rebase lo establecido en el Artículo 22.

ARTÍCULO 72. Cualquier otro asunto relacionado con la aplicación y la evaluación del examen decomprensión de lectura del idioma inglés, quedará a discusión ante el CP y la Jefatura del Centro Idiomas de la Universidad.

DEL RECONOCIMIENTO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 73. Las investigaciones de los estudiantes deberán confluir en las LGCA del PEP que cursa, y en su caso deberán incorporarse a un proyecto de investigación dentro de esas LGAC.

ARTÍCULO 74. Antes de iniciar el tercer semestre, los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado Directo deberán haber presentado el protocolo de tesis siguiendo el formato vigente, el cual entregarán al JP para obtener el comprobante respectivo. Los estudiantes de los Programas de Doctorado deberán registrar su tema de tesis antes del sexto semestre.

ARTÍCULO 75. Cualquier otro asunto relacionado con el registro del tema de tesis quedará a discusión ante el CP.

DE LA RENUNCIA Y/O CAMBIO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 76. En caso de que el tema de tesis registrado no pueda desarrollarse por diversas razones, el estudiante y/o el director de tesis deberá(n) enviar por escrito al JP una solicitud de cambio y/o renuncia exponiendo los motivos. El Jefe de Posgrado turnará esta solicitud al CP para su resolución.

ARTÍCULO 77. De ocurrir un cambio y/o renuncia del tema de tesis, el JP en coordinación con el CP, proporcionarán los medios para realizar dicho cambio según lo dispuesto en los Artículos 74-76. Este recurso se autorizará sólo una vez durante la realización de los estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 78. Cualquier otro asunto relacionado con el cambio y/o renuncia del tema de tesis quedará a discusión ante el CP.

DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS

ARTÍCULO 79. Para dar seguimiento a los avances del proyecto de tesis, se presentará un seminario de investigación, que se realizará al término del semestre lectivo en las fechas que establezca el CP, en concordancia con el Artículo 23.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO













ARTÍCULO 80. En su caso, el CP se encargará de evaluar el seminario de investigación, el cual constará de un trabajo escrito con los avances del tema de tesis registrado y una presentación oral ante la comunidad universitaria de la Universidad.

ARTÍCULO 81. El estudiante deberá entregar la parte escrita del seminario de investigación al Comité Tutorial, 15 días naturales antes de la fecha prevista para su presentación.

ARTÍCULO 82. El estudiante tiene derecho a recibir la parte escrita del seminario de investigación, con las observaciones y correcciones que a su juicio considere el Comité Tutorial, 5 días hábiles después de su entrega.

ARTÍCULO 83. En caso de que los estudiantes hayan concluido los créditos en alguno de los PEP y no hayan obtenido el grado, procederá lo dispuesto en el Artículo 22.

ARTÍCULO 84. Cuando el proyecto de tesis haya sido concluido, el estudiante lo informará por escrito al Jefe de Posgrado, con el visto bueno del Director de tesis.

ARTÍCULO 85. El borrador de tesis deberá presentarse al JP por quintuplicado para los programas de maestría y por septuplicado para los programas de doctorado según el formato vigente, así como una copia electrónica en formato PDF.

ARTÍCULO 86. El JP enviará un borrador de tesis a cada uno de los miembros del Jurado de Tesis. Cada uno de estos dispondrá de 20 días naturales para regresar al JP el borrador con las observaciones y correcciones que a su juicio consideren pertinentes.

ARTÍCULO 87. Para iniciar los trámites del examen de grado, el estudiante deberá obtener los votos aprobatorios del Jurado de Examen de Grado de acuerdo al Artículo 26 y al Artículo 32 inciso g) según sea el caso. Sólo entonces, el JP estará en condiciones de expedir a Servicios Escolares la designación del Jurado de Examen.

ARTÍCULO 88. El estudiante iniciará los trámites correspondientes ante Servicios Escolares y entregará nueve y once juegos de la tesis empastada para los programas de maestría y doctorado respectivamente, así como un ejemplar en formato PDF al JP, al menos con 10 días hábiles previos a la fecha propuesta para la defensa del examen de grado.

ARTÍCULO 89. El estudiante podrá integrar en la tesis de grado copia de algún producto derivado de ésta, como son artículos científicos publicados o aceptados para su publicación en revistas nacionales o internacionales con arbitraje estricto.

ARTÍCULO 90. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 inciso f), Artículo 7 incisos c) y d),así como en el Artículo 73, el Jefe de Posgrado autorizará y designará oficialmente por escrito a los miembros del Jurado de Examen de Grado.

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO











DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

ARTÍCULO 91. En una maestría con orientación a la investigación, para obtener el grado de Maestro el estudiante deberá:

- a) Aprobar el total de cursos del PEP
- b) Elaboración de tesis y aprobación del examen de grado
- c) Un producto de investigación y/o divulgación
- d) Aprobar examen de inglés.
- e) Los requisitos y trámites administrativos que establezca la División de Estudios de Posgrado y el departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

ARTÍCULO 92. Para obtener el grado de Doctor el estudiante deberá:

- a) Aprobar el total de cursos del PEP
- b) Elaboración de tesis y aprobación del examen de grado
- c) Un artículo indexado, aceptado o publicado.
- d) Aprobar examen de inglés.
- e) Los requisitos y trámites administrativos que establezca la División de Estudios de Posgrado y el departamento de Servicios Escolares de la Universidad

ARTÍCULO 93. Si el trabajo de investigación se encuentra registrado bajo un convenio de confidencialidad, el asesor deberá enviar un oficio al JP explicando las condiciones de dicho convenio y un resumen del trabajo de investigación. Los resultados de la investigación no podrán hacerse públicos en los términos que establezca el convenio.

ARTÍCULO 94. El examen de grado tendrá cuatro posibles resultados:

- a) Aprobado con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Suspendido.

ARTÍCULO 95. En el caso de que el resultado del examen de grado sea suspendido, el CP procederá de la siguiente manera:

- a. Recibirá y analizará el acta de examen, solicitando por escrito a los miembros de jurado los argumentos de la suspensión dentro de los dos días hábiles.
- b. El CP determinará dentro de los siguientes dos días hábiles, a los integrantes del jurado y la fecha para volver a sustentar la defensa de tesis sin exceder los siguientes 40 días naturales.
- c. El JP informará al alumno dentro de los dos días hábiles siguientes la resolución del CP.
- d. Este recurso podrá ser utilizado una sola vez. En el caso de que se suspenda por segunda vez, el alumno causará baja definitiva del PEP.

DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

ARTÍCULO 96. Para obtener la mención honorífica, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:













SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

- a) Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.0.
- b) Tener un documento de tesis sobresaliente a criterio del jurado de examen de grado.
- c) Realizar una defensa sobresaliente del tema de tesis, a criterio del jurado de examen degrado.
- d) Que el jurado de examen de grado otorgue la Mención Honorífica por unanimidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de la Universidad y será publicado en la División de Estudios de Posgrado, las bibliotecas de los Campus de la Universidad, al igual que en la página Web de la Universidad.

SEGUNDO. El presente reglamento es de vigencia indefinida, pudiendo ser reformado, adicionado y aprobado por el H. Consejo Académico de la Universidad cuando así se considere pertinente.

TERCERO. El presente reglamento deja sin efecto las disposiciones contenidas en reglamentos anteriores.

CUARTO. Los estudios de posgrado iniciados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y los trámites relativos con los mismos, serán resueltos en la forma y términos previstos en el reglamento de estudios de posgrado vigente en el momento de su inscripción. Los supuestos no previstos en el citado reglamento serán resueltos por el H. Consejo Académico de la Universidad.